COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL
CREDENCIAL DE ABOGADO



. TITULAR FLIGELTAUB
SANDRA ANABEL
. DOCUMENTO DNI. 21.730.401
. DOMICILIO GASCON 619 4°I
. TOMO 55. FOLIO 715
. FECHA DE MATRICULACION 27-04-95

FIRMA DEL TITULAR

Dr. NORBERTO T. CANALE
PRESIDENTE

I N C O M P A T I B L E

ESCRIBA

Fabian Dario Rughelli
Secretario

LEY 23.187 (Promulgada el 25 de junio de 1985)

Artículo 3º: No se podrá ejercer la profesión de abogados en la Capital Federal en los siguientes casos: a) por incompatibilidad: 1) El presidente y vicepresidente de la Nación, los ministros, secretarios y subsecretarios del Poder Ejecutivo de la Nación, el procurador y subprocurador del Tesoro de la Nación, el intendente municipal de la Ciudad de Buenos Aires y los secretarios de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires... 3) Los magistrados, funcionarios y empleados judiciales de cualquier fuero y jurisdicción; los que se desempeñen en el ministerio público, Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, los integrantes de Tribunales Administrativos, excepto cuando el ejercicio profesional resulte una obligación legal, representando o patrocinando al Estado Nacional, provincial o municipal... 5) Los magistrados y funcionarios de los tribunales municipales de faltas de la Ciudad de Buenos Aires... 6) Los abogados, jubilados como tales, cualquiera sea la jurisdicción donde hayan obtenido la jubilación, en la medida dispuesta por la legislación previsional vigente en la fecha en que se obtuvo la jubilación... 7) Los abogados que ejerzan la profesión de escribano.

Fabián Darío Rugnelli
Secretario

ES COPIA